



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

“FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD”

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163– Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 14 del 29 de julio de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 06 de 2020 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS, UNIDADES SANITARIAS Y PINTURA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 06 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ALEXANDER DE JESUS ORREGO
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 06 de 2020 a ALEXANDER DE JESUS ORREGO con NIT 98645028 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS, UNIDADES SANITARIAS Y PINTURA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA.

Por valor de \$8094000 OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 7 con fecha 23 de Julio de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS HENAO OROZCO

Rector(a)

